



Resolución Ministerial

N° 435 -2018-VIVIENDA

Lima, 28 DIC. 2018

VISTOS, el Informe N° 261-2018-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DS de la Dirección de Saneamiento, el Memorandum N° 975-2018-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, el Informe N° 1059-2018-VIVIENDA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, tiene por objeto establecer medidas orientadas a la gestión eficiente de los prestadores de los servicios de saneamiento, con la finalidad de beneficiar a la población, con énfasis en su constitución, funcionamiento, desempeño, regulación y control, que sean autorizadas acorde con lo establecido en la referida Ley; así como, establecer los roles y funciones de las entidades de la administración pública con competencias reconocidas por el ordenamiento legal en materia de prestación de los servicios de saneamiento;

Que, el párrafo 43.1 del artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1280, establece que el Sistema de Fortalecimiento de Capacidades aprobado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con recursos propios o provenientes de la cooperación internacional no reembolsable, ejecuta a nivel nacional, a través de sus órganos, programas y organismos adscritos, programas de capacitación, asistencia técnica e innovación y transferencia tecnológica para la creación y el fortalecimiento de capacidades en apoyo a la mejora de la gestión de los servicios de saneamiento;

Que, el inciso 1 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, establece que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento promueve la eficiencia de la gestión y prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito urbano y rural a través del Sistema de Fortalecimiento de Capacidades u otro mecanismo aprobado por el Ente Rector;

Que, en ese contexto, el párrafo 164.1 del artículo 164 del citado Reglamento, dispone que el Fortalecimiento de Capacidades, dirigido a los prestadores de servicios de saneamiento, se respalda en el Sistema de Fortalecimiento de Capacidades, el mismo que establece corresponsabilidades entre el Estado, el sector privado y la cooperación internacional. Asimismo, el párrafo 164.2 del citado artículo señala que el mencionado sistema está conformado por: i) El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en su calidad de Ente Rector; ii) La Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento; iii) El Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento; iv) Los programas de saneamiento urbano y rural, o los que hagan sus

